



Jaime Carbó Fernández en su calidad de Consejero Delegado de la entidad DEOLEO, S.A., con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de DEOLEO, S.A., en sesión celebrada en el día de hoy de forma previa a la Junta General Ordinaria de Accionistas, ha acordado aceptar la dimisión presentada en el día de hoy por el miembro del Consejo de Administración CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U., no proceder a cubrir la vacante procedida por la referida renuncia y proponer a la Junta General de Accionistas, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento como nuevo consejero de HISCAN PATRIMONIOS, S.A.U., con el carácter de consejero dominical

Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas de DEOLEO, S.A., válidamente celebrada en el día de hoy en primera convocatoria, que contó con una asistencia del 59,90% del capital social, ha aprobado con amplia mayoría los siguientes acuerdos en relación con los puntos comprendidos en el orden del día:

Primero. Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012

1º.1. Se han aprobado las Cuentas Anuales de la sociedad individual (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

1º.2. Se han aprobado las Cuentas Anuales del Grupo consolidado (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

Segundo. Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo y el contenido adicional previsto en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012

2º.1. Se ha aprobado el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo y el contenido adicional previsto en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, de la sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.



2º.2. Se ha aprobado el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo y el contenido adicional previsto en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

Tercero. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2012

Se ha aprobado la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2012.

Cuarto. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012

Se ha aprobado el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, que es negativo por importe de 235.438 miles de euros, destinándolo a la cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores”.

Quinto. Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (54.526.885 €), mediante la emisión y puesta en circulación de ciento nueve millones cincuenta y tres mil setecientos setenta (109.053.770) acciones de cincuenta céntimos (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la aportación no dineraria consistente en la aportación a título particular o individual, sin sucesión universal, de determinados activos que constituyen una rama de actividad dedicada al envasado, comercialización y venta de aceite de oliva operado bajo la marca “Hojiblanca” y marcas relacionadas, incluyendo una planta de envasado en Antequera (Málaga), las marcas, las relaciones comerciales (goodwill), los equipos, software y personal necesario, titularidad todo ello de HOJIBLANCA, S.Coop.And. (la “Rama de Actividad”), sin previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración (entendiéndose la delegación de facultades en virtud del presente acuerdo conllevará la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Consejero Delegado o en uno o varios de los Consejeros, así como en el Secretario no consejero), con facultades de sustitución, las facultades precisas para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se ha aprobado aumentar el capital social mediante aportaciones no dinerarias, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (54.526.885 €), mediante la emisión y puesta en circulación de ciento nueve millones cincuenta y tres mil setecientos setenta (109.053.770) acciones de cincuenta céntimos (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la aportación no dineraria consistente en la aportación a título particular o individual, sin sucesión universal, de determinados activos que constituyen una rama de actividad dedicada al envasado, comercialización y venta de aceite de oliva operado bajo la marca “Hojiblanca” y marcas relacionadas, incluyendo una planta de envasado en Antequera (Málaga), las marcas, las relaciones comerciales (goodwill), los equipos, software y personal necesario, titularidad todo ello de HOJIBLANCA, S.Coop.And. (la “Rama de Actividad”), sin previsión de suscripción incompleta.

Asimismo, se ha acordado delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose la delegación de facultades en virtud del presente acuerdo conllevará la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Consejero Delegado o en uno o varios de los Consejeros, así como en el Secretario no consejero) las facultades precisas para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Las características del aumento de capital son las siguientes:

1. Descripción de la aportación e identificación del aportante

La Junta General ha acordado que, en ejecución del presente aumento de capital, las acciones que se emitan serán suscritas y desembolsadas mediante la aportación al patrimonio de la Sociedad, en la fecha de ejecución del aumento de capital, de la Rama de Actividad, esto es, mediante la aportación no dineraria consistente en la aportación a título particular o individual, sin sucesión universal, de determinados activos que constituyen una rama de actividad dedicada al envasado, comercialización y venta de aceite de oliva operado bajo la marca “Hojiblanca” y marcas relacionadas, incluyendo una planta de envasado en Antequera (Málaga), las marcas, las relaciones comerciales (goodwill), los equipos, software y personal necesario, titularidad todo ello de HOJIBLANCA, S.Coop.And. y que a continuación se describe con detalle. En relación con lo anterior, HOJIBLANCA, S.Coop.And. se ha obligado a aportar la Rama de Actividad a la Sociedad, en virtud del Acuerdo de Inversión de fecha 18 de octubre de 2012.

Descripción de la Rama de Actividad:

La Rama de Actividad se compone de los activos y personal necesario que se incluyen en el informe emitido por el Consejo de Administración con relación a la ampliación de capital con aportaciones no dinerarias, a disposición de los Sres. Accionistas desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Aportante:

HOJIBLANCA, S.Coop.And., sociedad cooperativa domiciliada en la Carretera de Córdoba s/n, 29200 Antequera (Málaga), constituida en virtud de escritura otorgada ante el notario de Antequera don Restituto Manuel Aparicio Pérez el 24 de noviembre de 1987, con el número 1.639 de su protocolo; inscrita en el Registro de Cooperativas de Andalucía con el número UC-RCA-49 y C.I.F. F-29249018.

2. Valoración de las aportaciones, número y valor nominal de las acciones a entregar. Garantías

Ha sido obtenido el preceptivo informe emitido por un Experto Independiente, en virtud de lo establecido por el artículo 67 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. El mencionado informe ha sido emitido por el experto independiente PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., designado por el Registrador Mercantil de Madrid.

No se han adoptado garantías especiales dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del Acuerdo de Inversión de fecha 18 de octubre de 2012, HOJIBLANCA, S.Coop.And. ha dado amplias manifestaciones y garantías a la Sociedad en relación con los activos que componen la Rama de Actividad y se ha comprometido a responder frente a la Sociedad, en su totalidad, de la veracidad y exactitud de todas las declaraciones, manifestaciones y afirmaciones contenidas en el repetido Acuerdo de Inversión en relación con los activos aportados.

3. Importe del aumento y condiciones del mismo

Se ha acordado aumentar el capital social en el importe de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (54.526.885 €), importe en que se valora la Rama de Actividad, mediante la emisión y puesta en circulación de ciento nueve millones cincuenta y tres mil setecientas setenta (109.053.770) acciones de cincuenta céntimos (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la aportación no dineraria anteriormente descrita (Rama de Actividad).

4. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento

El aumento de capital por aportaciones no dinerarias se realiza mediante la emisión de ciento nueve millones cincuenta y tres mil setecientas setenta (109.053.770) nuevas acciones ordinarias, de cincuenta céntimos (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, suscritas y desembolsadas por HOJIBLANCA, S.Coop.And.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de cincuenta céntimos (0,50 €), sin prima de emisión.

5. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consiste en la aportación no dineraria anteriormente descrita.

6. Suscripción y desembolso

Las acciones que se emiten han sido suscritas por HOJIBLANCA, S.Coop.And.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecute la aportación no dineraria descrita en el apartado 1 del presente acuerdo mediante la aportación a título particular o individual, sin sucesión universal, de cada uno de los activos que constituyen la Rama de Actividad a la Sociedad en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social. Por tanto, no quedarán dividendos pasivos pendientes.

7. Derecho de suscripción preferente

No existe derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

8. Plazo máximo de suscripción

El plazo máximo para la realización de la aportación no dineraria y ejecución del presente acuerdo de aumento de capital será de un mes a contar desde la fecha de hoy.

9. Suscripción incompleta

No se prevé la posibilidad de suscripción incompleta.

10. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

11. Solicitud de admisión a negociación

Se ha acordado solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

12. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

13. Sometimiento al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 94 y 96.1.b del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la Junta General de la Sociedad se ha acordado someter el presente aumento de capital con aportaciones no dinerarias al “Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea” establecido en el Capítulo VIII del Título VII de dicha Ley, a cuyos efectos la Sociedad comunicará la opción por la aplicación de este régimen a la Administración Tributaria en la forma y plazo previstos en los artículos 42 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en su redacción dada por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

14. Modificación del artículo 6 (Capital Social) de los Estatutos Sociales

Se ha acordado modificar la redacción del artículo 6 (Capital Social) de los Estatutos Sociales que, tras la ejecución del acuerdo de aumento de capital, pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (577.338.974,50), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1.154.677.949) acciones de 0,50 Euros de valor nominal cada una de ellas, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta”.

15. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las Comisiones y personas aquí detallados), se ha acordado facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios de los Consejeros, en el Secretario no consejero o en el Vicesecretario no consejero, para ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un mes desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y, en general, cualesquiera circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones no dinerarias.
- (ii) Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.
- (iii) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, cuantos documentos e informaciones se requieran, asumiendo la responsabilidad de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988. De 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la



Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.

- (iv) Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación.
- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

Sexto. Modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 12 (Órganos Sociales), 25 (Composición) y 13 (Competencia de la Junta General de Accionistas)

Se ha aprobado la modificación de los artículos 12º (Órganos Sociales), 25º (Composición) y 13º (Competencia de la Junta General de Accionistas) de los Estatutos Sociales.

Séptimo. Información a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha dejado constancia de la información a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sus reuniones de 5 de diciembre de 2012 y 25 de abril de 2013.

Octavo. Ampliar a diecisiete el número de miembros del Consejo de Administración. Ratificación y nombramiento, en su caso, de Consejeros. Autorización a los miembros del Consejo de Administración para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Sociedad

De conformidad con la modificación de los estatutos sociales acordada bajo el punto sexto del orden del día, se ha acordado ampliar a diecisiete el número de miembros del Consejo de Administración.

Adicionalmente, se ha acordado:

8º.1.- Nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a D. Antonio Luque Luque, con el carácter de consejero dominical.

8º.2.- Nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a D. José Moreno Moreno, con el carácter de consejero dominical.

8º.3.- Ratificar el nombramiento de la sociedad Sinpa Holding, S.A. como miembro del Consejo de Administración, con carácter de consejero dominical, efectuado por cooptación por el Consejo de Administración el día 25 de abril de 2013 para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Daniel Klein, habiéndolo nombrado miembro del Consejo de Administración

por el plazo que al sustituido le faltaba por cumplir. Se hace constar, a efectos informativos, que la persona física representante de dicha entidad es D. Daniel Klein.

8º.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizar a los miembros del Consejo de Administración para que puedan mantener su condición de consejeros de la Sociedad teniendo en cuenta la participación en el capital social y/o la condición de consejeros que ostentan en las compañías informadas en la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2012 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital así como, respecto a los nuevos consejeros nombrados, las informadas en sus respectivas reseñas, que han sido puestas a disposición de los señores accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

8º.5.- Nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a HISCAN PATRIMONIOS, S.A.U., con el carácter de consejero dominical, extendiéndose al mismo la autorización referida en el punto 8.4º anterior.

Noveno. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros

Se ha aprobado, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones del Consejo de Administración, cuyo texto se había puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Décimo. Aprobación de la remuneración de los administradores

Se ha acordado aprobar la retribución, en concepto de dietas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por su condición de tales, para el presente ejercicio 2013, en la suma de 3.416 € por cada reunión del Consejo a que los mismos asistan, con un límite máximo de 41.000 €, que coincide con la aprobada para los ejercicios 2008 a 2012, ambos inclusive.

La cantidad indicada en el párrafo anterior se percibirá por cada consejero únicamente en caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo.

Se ha acordado aprobar, igualmente, el mantenimiento de la retribución adicional para el Presidente del Consejo de Administración en el ejercicio 2013 por importe de 41.000 €, que coincide con la aprobada en los ejercicios 2011 y 2012.

Undécimo. Reección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas

Se ha acordado aprobar la reelección de Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con NIF. número B-79.104.469, e inscrita en el ROAC con el número S0692, como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2013.

Duodécimo. Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y siguientes y en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital



Se ha acordado autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

- 1 Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismo términos de este acuerdo.
- 2 Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.
- 3 Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- 4 Precios máximo y mínimo:
 - Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
 - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
 - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
 - Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
- 5 Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.
- 6 En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 7 Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.
- 8 Esta autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 6 de junio de 2012.

Decimotercero. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier



otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 6 de junio de 2012. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital

Dejando sin efecto la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 6 de junio de 2012 bajo el punto decimosexto del orden del día, que no ha sido ejercitada, se ha aprobado:

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.

3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Decimocuarto. Autorización para satisfacer a empleados y directivos del Grupo, incluidos altos directivos y el Consejero Delegado, hasta un máximo de doce mil euros (12.000,00 €) de su retribución variable (en caso de que proceda el pago de la misma) mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

1. Se ha acordado autorizar, con el objetivo de fomentar la participación de los empleados de la Compañía en el accionariado de la Sociedad con carácter estable, que el pago de hasta doce mil euros (12.000 €) de su retribución variable pueda realizarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad valoradas por el valor medio de cotización durante las veinte (20) sesiones anteriores a la fecha de la transmisión y con el compromiso de mantenerse en la titularidad de las mismas por un plazo no inferior a tres años.

Se trata de un sistema retributivo dirigido a todos los empleados, incluidos los altos directivos y el Consejero Delegado, que perciban retribución variable y que voluntariamente decidan cobrar con acciones de la Sociedad el importe que, en su caso, les pudiera corresponder por el concepto de retribución variable, con el límite antes indicado de doce mil euros (12.000 €).

Se hace constar que el presente acuerdo no tiene por objeto, por tanto, la implantación de un nuevo sistema de retribución variable de empleados y directivos, sino el establecimiento de un sistema alternativo de cobro en especie (en acciones de la Sociedad) de una parte de la retribución variable que, en su caso, corresponda a los mismos.

Todo lo anterior, en los términos y condiciones que resulta del programa elaborado al efecto, cuyas características principales son las siguientes:

- **Beneficiarios:** Empleados y directivos –incluidos el Consejero Delegado de la Sociedad y sus altos directivos- con derecho a percibir, en su caso, retribución variable.
- **Voluntariedad:** El sometimiento al plan retributivo es voluntario para los partícipes, de forma que los mismos podrán libremente elegir si una parte de la retribución variable que pueda corresponderles, con el límite máximo indicado, se les ha de satisfacer en dinero o en acciones de la Sociedad.
- **Límite máximo de acciones a percibir por partícipe:** La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 € por partícipe.
- **Fecha de Pago:** La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es durante los meses de marzo y abril del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera la retribución variable, coincidiendo con la fecha de pago a los partícipes de la citada retribución variable que, en su caso, les corresponda por el ejercicio anterior.
- **Número de acciones a percibir por el partícipe:** Será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000€, y el valor de la acción valorada por el Valor de las Acciones.
- **Número máximo de acciones a entregar en virtud del programa:** El número total máximo de acciones a entregar en virtud del programa será el que resulte en función del Valor de las Acciones y del importe de las retribuciones totales a satisfacer a los partícipes mediante la entrega de acciones, con el referido límite de 12.000€ por partícipe.
- **Valor de las Acciones:** El valor medio de cotización durante las veinte (20) sesiones anteriores a la Fecha de Pago.

- Procedencia de las Acciones: Las acciones procederán de autocartera, ya sean ostentadas por la Sociedad de manera directa o a través de sus sociedades dependientes.
- Plazo de duración: El presente sistema retributivo será de aplicación a partir del ejercicio 2013, terminando respecto de cada anualidad en el momento en que se proceda al pago a los partícipes de la retribución variable que les corresponda por su desempeño durante el ejercicio anterior.

2.- Se ha acordado igualmente facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución, para que implemente, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el sistema retributivo aprobado, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo, incluyendo de forma expresa la facultad de (i) adaptar el contenido del sistema retributivo a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia y (ii) disponer de las acciones de la Sociedad en autocartera con el propósito de ejecutar o liquidar el sistema retributivo.

3.- Se ha acordado igualmente facultar al Consejo de Administración para que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda hacer uso del sistema retributivo acordado en años sucesivos, siempre en los términos antes expuestos y fijándose como valor de la acción el Valor de Acción establecido en el presente acuerdo, habida consideración que la presente autorización no supone la implantación de una nueva retribución variable, sino el establecimiento de un nuevo sistema de cobro parcial en especie de la misma.

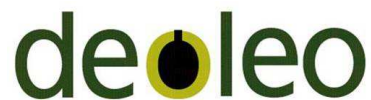
Decimoquinto. Modificación del artículo 5 (Competencia de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas

Se ha aprobado la modificación del artículo 5 (Competencia de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Decimosexto. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas

Se ha acordado facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.



Adicionalmente, el Consejo de Administración, que ha continuado su reunión con posterioridad a la Junta General de Accionistas, ha acordado:

- Ejecutar la ampliación de capital no dineraria, una vez HOJIBLANCA, S.Coop.And. ha manifestado formalmente su voluntad de suscribir y desembolsar la misma, mediante la aportación de la rama de actividad; y
- Designar a HISCAN PATRIMONIO, S.A.U. (representada por D. Antonio Pulido Gutiérrez) y a D. José Moreno Moreno como nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva, y a D. Antonio Luque Luque como nuevo miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación de Hecho Relevante, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Rivas-Vaciamadrid, a 27 de mayo de 2013.

Fdo.: Jaime Carbó Fernández